



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022

En la Villa de Campo de Criptana, a 13 de abril de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por D^a. Virginia Pintor Alberca, Primer Teniente de Alcalde, por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria Accidental D^a. Isabel Leal Lizcano, por ausencia de la Secretaria de la Corporación D^{ña}. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D^a. Virginia Pintor Alberca.

Concejales:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

D. José Andrés Ucendo Escribano.

D. Ángel Casarrubios Plaza.

No asiste:

D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente.

Secretaria:

D^{ña}. Isabel Leal Lizcano.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y treinta y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/12 Ordinaria 06/04/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 6 de abril de 2022, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
20/04/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/04/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.1.1. PRP 2022/306 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 13-04-2022.

1. La Unión Europea – Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural -, a través de Mancha Norte: Desarrollo e Innovación, comunican Resolución Provisional a nuestra solicitud de ayuda, por la que se propone resolver una ayuda a este Ayuntamiento, para “Adecuación y Reforma Teatro Cervantes Campo de Criptana”, en las siguientes condiciones:

- Presupuesto elegible: 90.000,00 €.
- Porcentaje de gasto subvencionable: 80,00 % de acuerdo a la baremación.
- Cuantía máxima a conceder en caso de alcanzar el umbral de acceso a la ayuda: 72.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: Tierra secano olivar, en término municipal de Campo de Criptana, al sitio llamado Salobral. Finca

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, de la siguiente finca: Urbana: Casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle, número ..., lo que se nos notifica como colindante de la cita finca. Finca

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, de la siguiente finca Urbana: Casa de planta baja y alta, en calle Campo de Criptana, en la calle, número, lo que se nos notifica como colindante de la cita finca. Finca

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, remite lo siguientes escritos:

3.1. Comunica en contestación a nuestro escrito, en relación a la celebración del Tradicional Viacrucis prelude de Semana Santa, el día 8 de abril de 2022, que transcurre por camino situado en paralelo a la carretera CM-3105 entre los p.k. 0+000 al 6+000, los requisitos a cumplir, y que a priori, no tiene inconveniente en la celebración del citado evento.

3.2. Comunica en contestación a nuestro escrito, en relación a la celebración de la Tradicional Romería al Cerro de la Virgen de Criptana, el día 18 de abril de 2022, los requisitos a cumplir, y que a priori, no tiene inconveniente en la celebración del citado evento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, remite Autorización Previa, en relación con intervención consistente en “Consolidación ruinas de molinos de viento y cuevas silo asociados”, en término municipal de Campo de Criptana, para intervenciones en inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 85, de fecha 9 de abril de 2022, la siguiente:
 1. De la Jefatura del Estado, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados par una economía circular.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 67, de fecha 6 de abril de 2022, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Modificación de la Ordenanza 403 reguladora del precio público por la entrada y visitas a museos y monumentos histórico-artísticos, y por la adquisición de diversos productos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 68, de fecha 7 de abril de 2022, las siguientes:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós, para la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 5 de mayo de 2022.
 2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Manuel Sepúlveda Manzanares, para la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 18 de junio de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta del siguiente escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, y que es el siguiente:

- Aguas de Alcázar E.M.S.A., comunica la entrada de agua residual a la EBAR con concentraciones que superan los valores límite del tipo doméstico, indicando que de acuerdo con las muestras analizadas esta semana, nuevamente se detecta que los vertidos presentan características físico-químicas que superan las concentraciones "tipo doméstico", y que el factor de contaminación *K* calculado entre el 01/01/2022 y el 31/03/2022 es de 1,0000 lo que implica que el coste de depuración es de 0,2364 €/m³.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda incluirlo y quedar enterados.

7. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales no incluidas y publicadas posteriormente a la fecha de la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad se acuerda incluirlas:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el D.O.C.M. nº 71, de fecha 12 de abril de 2022, la siguiente:
 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 11/04/2022, por la que se aprueban medidas para los centros, servicios y establecimientos de servicios sociales en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 18, de fecha 27 de enero de 2022, la siguiente:
 1. De la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo, publicación del registro y la inscripción del Acuerdo de Prórroga y modificación del artículo 33 del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esa Delegación Provincial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/271 Solicitud de cesión de uso del Auditorio Municipal por el Conservatorio Profesional de Música.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Conservatorio Profesional de Música, (nº 2022/3166 de fecha 24/03/2022), para la cesión de uso del Auditorio Municipal, para el día 15 de junio de 2022 (todo el día), así como la cesión de micrófono y amplificación, para el Festival de fin de curso 2021-2022. Igualmente solicita la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 25/03/2022, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Auditorio Municipal, el día 15 de junio de 2022 (todo el día) y micrófono y amplificación, para celebrar el Festival de fin de curso 2021-2022."*

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 05/04/2022 donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.
- Control del aforo cifrado en 800 personas con disposición en sillas y dispuestas estas a una distancia de 1,5 metros, si no se pudiese respetar esta distancia, uso obligatorio de mascarilla
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención y Capítulo III. Medidas generales de higiene y prevención exigibles de riesgo a todas las actividades.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad. (se considera que se produce el acceso mediante venta de entrada o invitación nominal del asistente).

Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.

- I. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

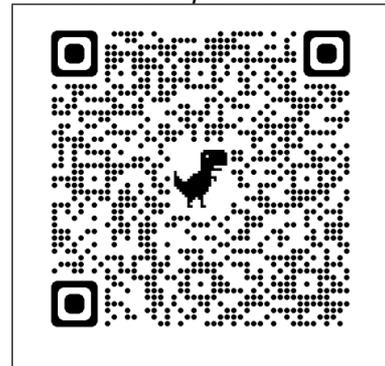
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- II.** En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que procuren mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- III.** La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- IV.** Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- V.** Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- VI.** En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- VII.** Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
 - **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento.**

Se adjunta enlace página JCCM actualización medidas sanitarias de aplicación:"



Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
20/04/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/04/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Autorizar a D., en representación del **Conservatorio Profesional de Música**, el uso del **Auditorio Municipal**, para el día 15 de junio de 2022 (todo el día), para celebrar el Festival de fin de curso 2021-2022, comunicándole que la instalación no dispone de equipo de sonido, por lo que la megafonía y amplificador lo tendrá que poner el Conservatorio; todo ello con estricta sujeción a lo indicado más atrás, y especialmente a lo referido en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:

" No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.*
- *Control del aforo cifrado en 800 personas con disposición en sillas y dispuestas estas a una distancia de 1,5 metros, si no se pudiese respetar esta distancia, uso obligatorio de mascarilla*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*
- *De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos."*

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
20/04/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/04/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	20/04/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/300 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por María Mónica Mingujón Cereceda.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (nº 2022/3320 de fecha 30/03/2022), en representación de la guardería El Duende para la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 29 y 30 de junio de 2022 para desarrollar el festival fin de curso de la guardería; solicitan el uso del proyector así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder. Se indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/04/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para la fiesta Fin de Curso Guardería El Duende los días 29 y 30 ju junio de 2º22 con proyector.*
- *Emitir liquidación de 100,00 € o 200,00 € según el tipo de proyector utilizado.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D....., en representación de la guardería El Duende para la cesión de uso del **Teatro Cervantes** los días 29 y 30 de junio de 2022 para desarrollar el festival fin de curso de la guardería; se autoriza la cesión de uso del proyector.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público para la utilización municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	20/04/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/307 Solicitud de cesión de uso del Auditorio Municipal por el I.E.S. Isabel Perillán y Quirós.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del I.E.S. Isabel Perillán y Quirós, (nº 2022/3456 de fecha 31/03/2022), para la cesión de uso del Auditorio Municipal, para el día 23 de junio de 2022, de 15:00 a 22:00 horas, para celebrar el Acto de Clausura del curso escolar 21-22 y graduación de 2º Bachillerato y 4º de ESO, y la cesión de sillas. Igualmente solicita la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 31/03/2022, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Auditorio Municipal, para el día 23 de junio de 2022, de 15:00 a 22:00 horas, para el Acto de Clausura del curso escolar 21-22 y graduación 2º Bachillerato y 4º de ESO."*

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 01/04/2022 donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
20/04/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/04/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.
- Control del aforo cifrado en 900 personas con disposición en sillas y dispuestas estas a una distancia de 1,5 metros, si no se pudiese respetar esta distancia, uso obligatorio de mascarilla
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención y Capítulo III. Medidas generales de higiene y prevención exigibles de riesgo a todas las actividades.
 - Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se registrarán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad. (se considera que se produce el acceso mediante venta de entrada o invitación nominal del asistente).
 - **Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.**
- I.** Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico
- II.** En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que procuren mantener

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	20/04/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

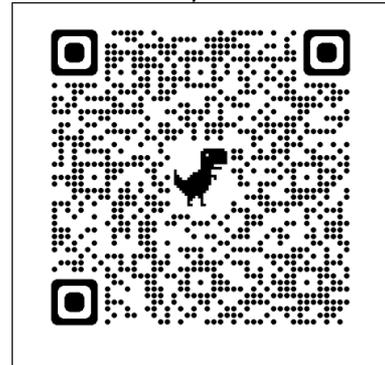




la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.

- III.** La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- IV.** Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- V.** Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- VI.** En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- VII.** Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
 - **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento.**

Se adjunta enlace página JCCM actualización medidas sanitarias de aplicación: "



Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **I.E.S. Isabel Perillán y Quirós**, el uso del **Auditorio Municipal**, para el día 23 de junio de 2022, de 15:00 a 22:00 horas, para celebrar el Acto de Clausura del curso escolar 21-22 y graduación de 2º

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE
Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Bachillerato y 4º de ESO, y la cesión de sillas de las que se pueda disponer ese día, teniendo en cuenta que puede haber otros eventos en los que también se necesiten; todo ello con estricta sujeción a lo indicado más atrás, y especialmente a lo referido en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:

" No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.*
- *Control del aforo cifrado en 800 personas con disposición en sillas y dispuestas estas a una distancia de 1,5 metros, si no se pudiese respetar esta distancia, uso obligatorio de mascarilla*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*
- *De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos."*

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	20/04/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	20/04/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/312 Solicitud de uso de Casa de las Asociaciones por la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui (nº 2022/3710 de fecha 06/04/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 22 de abril de 2022, de 18:00 a 21:00 horas, para realizar una Charla histórico-política acerca de la población saharauí y la búsqueda de su autodeterminación. También acerca del papel de la mujer saharauí y la forma de vida en los campamentos de refugiados saharauí, un proyector y altavoces (si es posible). Solicitando igualmente la exención de la tasa o precio público correspondiente, por ser una asociación que actúa en otros municipios de la comarca, como es en Campo de Criptana.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 07/04/2022, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día 22 de abril de 2022, de 18:00 a 21:00 horas, para llevar a cabo una charla histórico-política acerca de la población saharauí y la búsqueda de su autodeterminación, con proyector.
- Emitir liquidación de 100,00 € o 200,00 € según el tipo de proyector utilizado."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Amigos del Pueblo Saharai**, para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de las Asociaciones**, el día 22 de abril de 2022, de 18:00 a 21:00 horas, así como el uso de Proyector; con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	20/04/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/313 Solicitud cambio de fecha de Autorización concedida para uso de la Verbena Municipal por el APA Pozo Hondo Colegio Mixto N. 1 Sagrado Corazón.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación del APA Pozo Hondo Colegio Mixto N.1 Sagrado Corazón (entrada nº 2022/3652 de fecha 05/04/2022), en la que solicita el cambio de fecha para el uso de la Verbena Municipal, para la celebración del fin de Curso del Colegio Sagrado Corazón, que anteriormente habían solicitado para el día 17 de junio de 2022 (y que se les autorizó), al día 15 de junio de 2022, solicitando igualmente las cortinas de decoración, 400 sillas y demás elementos necesarios.

Visto que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 02/03/2022, se autorizó a D^a., en representación del APA Pozo Hondo Colegio Mixto N. 1 Sagrado Corazón, el uso de la Verbena Municipal, para el día 17 de junio de 2022, con todos los condicionantes que se debían cumplir.

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno, para el cambio de fecha al día 15 de junio de 2022, en las mismas condiciones de lo ya autorizado.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Acceder al cambio de fecha solicitado, y por tanto autorizar a D^a., en representación del **AMPA Pozo Hondo Colegio Mixto N. 1 Sagrado Corazón**,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





para la utilización de la Verbena Municipal, el día **15 de junio de 2022** (todo del día), así como la cesión de cortinas de decoración y sillas, de las que se pueda disponer, teniendo en cuenta que para ese día puede haber otros eventos programados para los que también se necesiten, para celebrar el Fin de Curso del Colegio Sagrado Corazón; y en las mismas condiciones de lo ya autorizado en Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2022.

2º) Notificar el presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. OBRAS Y LICENCIAS.

2.3.1. PRP 2022/311.-Rectificación de error material en Licencia Urbanística de Obras para Ampliación de Centro de Recuperación y Mantenimiento de Discapacitados Físicos, Expte. Ref. G. Nº2019/1177:

Detectado error material en el cuadro de superficies construidas finales de la Licencia Urbanística para obras de Ampliación de Centro de Recuperación y Mantenimiento de Discapacitados Físicos, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de agosto de 2019, consistente en autorizar en planta baja obras de ampliación de edificio ya existente para uso terciario con emplazamiento en del P.I Pozo Hondo Ampliación de Campo de Criptana, originado en el cómputo como superficie de nueva construcción de una sala ya existente en el edificio construido, conforme a la documentación técnica incorporada en dicho expediente, (Expte. Ref. G. Nº 2020/1177).

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Centro para Discapacitados Físicos de Campo de Criptana, visado por el Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha en fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material de €, documento esencial que se presentó y que forma parte del expediente urbanístico de la licencia concedida.

Visto el informe favorable a dicha rectificación de error emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 11 de abril de 2022, donde manifiesta que la superficie construida para la ampliación corresponde a **276,87 m2** y no la reflejada en la licencia urbanística de 305,27 m2, por lo que la superficie construida final del edificio también ha de rectificarse pasando de 661,55 m2 a **633,15 m2**.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 11 de abril de 2022, y conforme al art.109.2 de la LPACAP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Apreciar error material en la superficie construida que refleja el cuadro de superficies finales de la Licencia Urbanística para Obras de Ampliación de Centro de Recuperación y Mantenimiento de Discapacitados Físicos, originado en el cómputo como superficie de nueva construcción de una sala ya existente en el edificio construido con uso terciario y con emplazamiento sito en de Campo de Criptana, autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de Agosto de 2019, por la que se concede Licencia Urbanística para obras de Ampliación de Centro a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CAMPO DE CRIPTANA Y COMARCA (ASMICRIP).

Segundo.- En consecuencia, rectificar la Licencia Urbanística de Obras concedida tanto en lo que respecta a la superficie reflejada en la planta baja-ampliación de Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
20/04/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/04/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





uso terciario del cuadro de superficies construidas, como al total de la superficie final, resultando:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso terciario existente.....	356,28 m2
Planta baja.....uso terciario-ampliación.....	276,87m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	633,15 m2

Lo anterior, conforme a la documentación técnica existente que obra incorporada al Expte. Ref. G. Nº2019/1177, presentada y firmada por el Arquitecto D.

Tercero.- Notificar en forma legal el contenido de este acuerdo al interesado.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. Concesiones Administrativas del Cementerio.

2.4.1.1. PRP 2022/309 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. con D.N.I., relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 8 de abril de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 8 de abril de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.
Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D^a. con D.N.I. un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

**Cementerio Municipal de Campo de Criptana
Sepultura sita en Patio 1ª Clase Nones Paseo Letra F nº**

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D^a. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
20/04/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/04/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar a la interesada la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.4.2. PRP 2022/308 Aprobación del Expediente y Pliegos para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VEINTICUATRO SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA

EXPTE: 2022/1776

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de **las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VEINTICUATRO SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**, de conformidad con la Memoria valorada elaborada por el Ingeniero Técnico Municipal y aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 6 de abril de 2022.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad e idoneidad, que obra en el expediente, en base al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) donde se justifica la necesidad de celebrar el contrato de obras referenciado.

Visto el informe de Intervención en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Resultando que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, aprobación del proyecto de dichas obras, certificado de existencia de crédito, acta de replanteo, así como los Informes de Secretaría e

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
20/04/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/04/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Intervención, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116, 122.7 y la DA 3ª. de la LCSP de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, y considerando lo establecido en el art. 117 y en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.1 de la LCSP, el expediente de contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VEINTICUATRO SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**, a tramitar por procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el art. 159.6 de la LCSP y varios criterios de adjudicación para determinar en su conjunto la oferta que resulte más ventajosa; convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.1 y 124 de la LCSP el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán tanto la presente licitación como el contrato que se celebre.

Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campo de Criptana, alojado en la plataforma de Contratos del Estado, en base al artículo 117.1. último párrafo de la LCSP con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante la documentación integrante del expediente de contratación prevista en el art. 63 de la LCSP y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Quinto.- Autorizar el gasto con cargo a las partidas y ejercicios presupuestarios correspondientes por un importe total de€ (.....) **IVA INCLUIDO**, de los cuales,€ (.....) se corresponden con el presupuesto base de licitación sin impuestos y€ (.....) correspondientes al IVA.

Sexto.- Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato, debiendo significar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y contra el mismo, podrá interponerse de conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP y 112, 123 y concordantes de la LPACAP, recurso

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, el cual podrá fundarse en algunos de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 47 y 48 de la LPACAP o en los artículos 39 y 40 de la LCSP y presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de los correspondientes anuncios de licitación y de pliegos. También podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de los correspondientes anuncios de licitación y de pliegos, recurso contencioso éste, que de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o que se haya producido la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

2.4.3. PRP 2022/310 Solicitud autorización para prácticas por dos alumnos de la EFA Molino de Viento.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la EFA Molino de Viento (nº 2022/3526, de fecha 01/04/2022), solicitando autorización para la realización de prácticas por dos alumnos de 2º FP Básica de Agrojardinería y Composiciones Florales de la EFA, dichas prácticas profesionales del 3 de mayo al 15 de junio de 2022, correspondientes a 240 horas, para los alumnos y

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal se ha dado el Visto Bueno.

Resultando que, se deberá aportar el Acuerdo Centro Docente – Organismo Público para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para su firma, en el caso de no encontrarse vigente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a la EFA Molino de Viento, para la realización de las prácticas de referencia por los dos alumnos de ese Centro, en este Ayuntamiento, así como la firma del Acuerdo entre ese Centro y este Ayuntamiento, en caso de ser necesario.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Personal y Concejal Delegado de Parques y Jardines, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.4. PRP 2022/314. Designación Comité de Expertos para la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor en el expediente para la adjudicación del Contrato de prestación del servicio de GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CAMPO DE CRIPTANA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE: 2022/1433

Visto el expediente de contratación de referencia que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato del servicio de la **Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Campo de Criptana**, servicio que toma como base el

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Convenio firmado el 14 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Campo de Criptana, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº: 310 de 27 de diciembre de 2021, por procedimiento abierto.

Considerando lo previsto en el art. 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual:

"La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a **un comité formado por expertos con cualificación apropiada**, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos."

Considerando que en el ámbito de las Entidades locales, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP establece que:

«8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública».

Resultando que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe 96/18 del 4 de marzo de 2019, consideró con respecto al apartado 8º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP plasmada en el párrafo anterior que: «Esta es una norma especial, aunque tiene carácter potestativo, tal como resulta de lo dispuesto en su apartado 8. Por tanto, aunque no cabe duda de que a las entidades locales les será de aplicación la DA 2ª de la LCSP con carácter general, potestativamente las mismas podrán acudir a lo dispuesto en el artículo 146.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece también una regla sobre la composición del comité», por lo que siendo potestativa la aplicación de lo dispuesto en la mencionada Disposición Adicional Segunda, se puede acudir para su composición a lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 20/04/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 20/04/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, precisa, además, que siempre que sea posible los expertos deberán de ser personal al servicio del órgano contratante, lo que permite "a sensu contrario" que se pueda nombrar para el comité a personal ajeno, perteneciente a otros órganos o entes públicos o incluso a profesionales no integrados en el Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que: "La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se encomendará a **un comité de expertos con cualificación apropiada**, designados por el órgano de contratación con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del PSTD, y cuya composición se publicará en el perfil de contratante de esta entidad antes de la apertura del sobre «B». y habiéndose prestado el visto bueno por parte tanto de la Secretaría de Estado de Turismo como por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM a la composición de dicho comité en el expediente nº: 2022/977 tramitado con anterioridad al presente cuya licitación quedó desierta.

Considerando lo previsto en el art. 63.5 de la LCSP, según el cual: "Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados, la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, **así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios**. En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios"

Por todo lo anterior, y considerando lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Designar como miembros del Comité de Expertos para la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor en el expediente de contratación del servicio de la **Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Campo de Criptana**, servicio que toma como base el **Convenio firmado el 14 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Campo de Criptana, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº: 310 de 27 de diciembre de 2021**, a las siguientes personas:

1. D. Director de Squarefer.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	20/04/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. D. Director de AC+ Consultores y co-fundador de Wine Tourism School.
3. D^a. Técnico Jurista en el Departamento de Urbanismo de Campo de Criptana.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 63.5 de la LCSP, dando traslado de la misma la Secretaria y a la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, debiendo significar que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/04/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	20/04/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [d95ea509b5974a468ff69b77775e0167001](https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

